

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *****; con Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio *****; portador de mi Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**SISBIOMED, S. A. de C. V.**", con Número de Identificación Tributaria: *****; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Rafael Antonio López Dávila, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECISIETE DEL LIBRO DOS MIL VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el día trece de mayo de dos mil cinco; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Erick Roberto Flores Cárcamo, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de junio de dos mil doce, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce, se acordó renovar totalmente el pacto social vigente reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas, sociales adaptándolas además a las recientes reformas del Código de Comercio; por lo que se acordó: **AMPLIAR LA FINALIDAD SOCIAL; MODIFICAR LA FORMA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD; AMPLIAR EL PERIODO DE DURACION DE LA ADMINISTRACION; MODIFICAR LA FORMA DE LA REPRESENTACION LEGAL, EL USO DE LA FIRMA SOCIAL**, entre otras; de las que consta: que su denominación es como se ha mencionado; que su plazo es

indeterminado; que dentro de sus finalidades, está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de CUATRO Miembros Propietarios y CUATRO miembros suplentes, denominados: Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero, respectivamente; quienes duraran en sus funciones hasta un máximo de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; la Representación legal le corresponde específicamente al presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único; y **c)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día veinte de agosto de dos mil quince, por el señor Gabriel Enrique Valladares Vásquez, Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas; inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil quince; en la que consta que en el Acta Número veintitrés de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de agosto de dos mil quince, se acordó elegir la Nueva Administración de la sociedad, resultando electa mi persona como Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para el periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TORRE DE LAPAROSCOPIA 4K, PARA EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a suministrar una Torre de Laparoscopia 4K, para el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precio firme el equipo mencionado adjudicado a él mediante la Solicitud de Compra No. 408/2019 por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REGLON NUMERO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	TORRE DE LAPAROSCOPIA 4K, INCLUYE: MONITOR 31" 4K, RESOLUCION DE PANTALLA 3840 X 2180, IMAGE1 S CONNECT II, UNIDAD DE CONTROL DE CAMARA MODULO DE CONEXIÓN, PARA USAR CON HASTA 3 MODULOS DE ENLACE, RESOLUCION 3840X2160 Y 1920X1080, IMAGE1 S 4U-LINK, MODULO DE ENLACE PARA USAR CON LOS CABEZALES DE CAMARA IMAGE1 S 4U, IMAGE1 S 4U IMAGE1 4U, CABEZAL DE CAMARA UHD 4K DE UN CHIP, TECNOLOGIAS S DISPONIBLES, FUENTE DE LUZ FRIA POWER LED 300 WATT SCB, INSUFLADOR DE CO2 DE 50	C/U	1	\$73,000.00	\$73,000.00	45 DIAS HABILES

	LITROS ENDOFLATOR 50 CON SISTEMA DE CALEFACCION DE CO2 INCORPORADO, INCLUYE: TUBO DE ALTA PRESION REF. 20400028, TUBO DE INSUFLACION TERMICO, SET, CON FILTRO DE GAS, ESTERIL PARA UN SOLO USO, ENVASE DE 3 UNIDADES REF. 031210-03, TROCAR HICAP, TAMAÑO 11 MM REF. 30103 HP, TUBO DE INSUFLACION, SET CON FILTRO DE GAS LONGITUD 300 cm PARA USAR CON INSUFLADOR DE 50 LITROS, CAJA DE 10 UNIDADES, FILTRO DE GAS PARA USAR CON INSUFLADOR DE 50 LITROS, CAJA DE 25 UNIDADES, UN CARRO DE TRANSPORTE INCLUYE: BRAZO ARTICULADO REF. UG540, BANDEJA PARA TECLADO REF. UG605, SOPORTE PARA CILINDRO DE CO2 REF. UG609, UPS 1500 VA, OPTICA DE VISION FRONTAL PANORAMICA HOPKINS 0 GRADOS 10mm DIAMETRO, LONGITUD 31 cm, OPTICA DE VISION FRONTAL PANORAMICA HOPKINS 30 GRADOS 10mm DIAMETRO, LONGITUD 31 cm MARCA KARL STORZ, ORIGEN ALEMANIA.					
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO...				\$73,000.00	


CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra No. 408/2019 por Libre Gestión; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Solicitud de Cotización por Libre Gestión; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** La Garantía de Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y **f)** Las Modificativas si las hubiera. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiera en todos. **CLAUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA se obliga a entregar un Equipo de Torre de Laparoscopia 4K, de acuerdo a lo especificado y condiciones establecidas en la Cláusula Primera de este contrato **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del equipo adjudicado será de **CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES**, después de recibir el presente Contrato debidamente legalizado. El lugar de entrega será en el Almacén General del Hospital, para lo cual el contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado con la factura, según lo establecido en el presente Contrato, identificando las posibles averías que se produzcan. El contratista recibirá un Acta de Recepción satisfactoria del equipo por parte del Guardalmacén del lugar de entrega del equipo, de la cual remitirá una copia a la UACI del hospital. El Acta deberá ir firmada por el Guardalmacén y Jefe de la Unidad solicitante y el representante del contratista que entrega, con los sellos respectivos. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS**


Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del Equipo, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Director de Hospital y el Contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **SETENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$73,000.00)**, pagaderos en forma establecida en el presente contrato y mediante CHEQUE, a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil diecinueve, Fuente de Financiamiento FONDOS GENERAL.- **A las facturas mencionadas se le aplicarán la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.- QUINTA: DE LAS GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,300.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del equipo contratado, la cual deberá presentar en la UACI del hospital en original y una copia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato hasta la entrega del servicio antes mencionado. y **2) SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El Contratista garantizará la buena calidad del producto entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,300.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del producto contratado y deberá presentarse en la UACI del Hospital junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de doce meses.- **SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se


atrasare en el plazo establecido, para la prestación del equipo aquí contratado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a: 1) Cumplir con el servicio contratado, según lo detallado en la Cláusula Primera del presente Contrato; y 2) Entregar en perfectas condiciones el equipo contratado.- **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de las remodelaciones establecidas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **El Administrador de contrato, deberá implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán e manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento del plazo establecido en el equipo contratado; 2) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 3) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 4) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCIION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de cinco días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para


corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde la distribución del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, la Doctora **Isabel Cristina Durán Sánchez, Subdirectora del Área General del Hospital;** según Resolución Administrativa No. 281, de fecha 16 de diciembre del 2019; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Boulevard Dr. Héctor Silva, No. 124, Colonia Médica, San Salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.


TITULAR.




CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio *****; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, quien es de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**SISBIOMED, S. A. de C. V.**", con Número de Identificación Tributaria: *****; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)**

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Rafael Antonio López Dávila, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECISIETE DEL LIBRO DOS MIL VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el día trece de mayo de dos mil cinco; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Erick Roberto Flores Cárcamo, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de junio de dos mil doce, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce, se acordó renovar totalmente el pacto social vigente reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas, sociales adaptándolas además a las recientes reformas del Código de Comercio; por lo que se acordó: AMPLIAR LA FINALIDAD SOCIAL; MODIFICAR LA FORMA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD; AMPLIAR EL PERIODO DE DURACION DE LA ADMINISTRACION; MODIFICAR LA FORMA DE LA REPRESENTACION LEGAL, EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, entre otras; de las que consta: que su denominación es como se ha mencionado; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades, está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de CUATRO Miembros Propietarios y CUATRO miembros suplentes, denominados: Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero, respectivamente; quienes duraran en sus funciones hasta un máximo de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; la Representación Legal le corresponde específicamente al presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único; y **c)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día veinte de agosto de dos mil quince, por el señor Gabriel Enrique Valladares Vásquez, Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas; inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil quince; en la que consta que en el Acta Número veintitrés de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de agosto de dos mil quince, se acordó elegir la Nueva Administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para el periodo de **SIETE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; por lo que se encuentra

vigente en sus funciones y plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen la primera "R.A.G.G." y la Segunda es ilegible; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TORRE DE LAPAROSCOPIA 4K PARA EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**; por el Precio total de **SETENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$73,000.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Sexta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

